



**ACUERDO No. 015**  
(Agosto 19 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 06 DE FEBRERO 14 DE 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN IMPUESTO Y SE ESTABLECE UNA TASA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS"**

El Concejo Municipal de Guacamayas Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política Nacional, Ley 136 de 1994 y:

**CONSIDERANDO**

- 1) Que mediante el Acuerdo 06 de febrero 14 de 2001 fue creado un impuesto y se estableció una tasa municipal para la prestación del alumbrado público en el municipio de Guacamayas.
- 2) Que Artículo sexto del mencionado Acuerdo estableció una tarifa del 15% sobre el consumo de energía eléctrica para los usuarios del sector residencial, comercial e industrial y a los usuarios oficiales un cargo fijo de \$30.000 indexados anualmente con el IPC.
- 3) Que en repetidas ocasiones la ciudadanía de Guacamayas ha manifestado el inconformismo por la tarifa tan alta establecida afectando su capacidad de pago.
- 4) Que el sector oficial actualmente paga un cargo fijo de \$41.509 por este servicio.
- 5) Que con el fin de aliviarle a la ciudadanía de Guacamayas esta carga tributaria la Administración Municipal pretende reducir la tarifa establecida en el acuerdo 06 de 2001.

Por lo anteriormente expuesto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:-** Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 06 del 14 de febrero de 2001 el cual quedara de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO: BASE GRAVABLE:** La base gravable para la liquidación del impuesto será la siguiente:



**CONCEJO MUNICIPAL**



- ❖ Valor total del consumo de Energía Eléctrica, facturado por la Empresa prestadora del servicio.

**ARTICULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 06 de 2001, el cual quedara de la siguiente manera: **ARTICULO SEXTO: TARIFAS:** Para la determinación y liquidación del impuesto de alumbrado público se tendrá en cuenta el valor total del consumo de Energía Eléctrica de cada uno de los usuarios de los sectores Oficial Residencial, Comercial e Industrial con facturación mensual multiplicado por el 5%.

**ARTICULO TERCERO.** Una vez elevado a Acuerdo el presente será remitido a la Empresa prestadora del servicio de Energía Eléctrica para las modificaciones respectivas.

Envíese el presente al Ejecutivo Municipal para su respectiva sanción.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Concejo Municipal a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de dos mil once (2011).

*Carmen Cecilia Triana*  
**CARMEN CECILIA TRIANA**  
Presidente

*Nidya Fabiola Carreño*  
**NIDYA FABIOLA CARREÑO**  
Secretaria

El presente Acuerdo fue aprobado en sus debates reglamentarios, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 y según consta en actas que reposan en el archivo del Concejo Municipal.

*Nidya Fabiola Carreño*  
**NIDYA FABIOLA CARREÑO**  
Secretaria



Recibido Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil once (2011), en esta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde, para que sirva dar la sanción correspondiente.

*Maria Luisa Eslava*  
**MARIA LUISA ESLAVA**  
Secretaria

SANCIONADO.- En el estado en que se encuentra el Acuerdo Numero 015 del diecinueve (19) de Agosto de dos mil once (2011), sanciónese y remítase copia dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, oficina jurídica y Planeación Departamental. De igual forma publíquese, dentro del plazo fijado por la Ley 136 de 1994 Art. 81 para su ejecución.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Angel Gomez Neira*  
**ANGEL GOMEZ NEIRA**  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION: Hoy a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil once (2011), siendo las 9:00 a.m. se da publicación al presente Acuerdo, por el termino de diez (10) días, fecha en la cual queda ejecutoriado.

LA SECRETARIA

*Maria Luisa Eslava*  
**MARIA LUISA ESLAVA**